MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 065

Santa Fe, 14 MAY 202

VISTO:

El Legajo Administrativo N.° FG-000726/2022 por el que tramita el sumario seguido en relación a los agentes Juan Pablo Malberti y Ricardo Milton Kettler; y,

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge del análisis de las actuaciones, las mismas fueron iniciadas por esta Fiscalía General en virtud de la remisión efectuada por la Auditoría General de Gestión de las actuaciones AGG N.° 42/2022, a fin de poner en conocimiento que en las audiencias llevadas a cabo en el marco del legajo CUIJ N.° 21-08895789-7 se puso en cuestionamiento la actuación de los empleados de la Fiscalía Regional N.° 4, Juan Pablo Malberti y Milton Kettler.

Surge de las copias remitidas que mediante presentación de fecha 21.10.2022 (fs. 2/3), los Dres. Ricardo Ceferino Degoumois y Mariana Soledad Zechin, pusieron en conocimiento de la AGG lo acontecido en el marco del legajo CUIJ N.° 21-08895789-7 en relación al proceder de los empleados Juan Pablo Malberti y Milton Kettler -colaboradores del Dr. Leandro Mai-, respecto del Sr. Germán San Lorenzo, en su carácter de víctima del robo calificado por el uso de arma de fuego, cuya IPP se encontraba a cargo del fiscal referido y en el que uno de los imputados, el Sr. Nicolás Cardozo, es representado por los presentantes. Al respecto, en su escrito, alegan que el Sr. San Lorenzo ha manifestado y afirmado recibir un trato coercitivo por parte de los empleados nombrados.

Por decreto del por entonces Fiscal General, Dr. Jorge Baclini (f. 14), y con la finalidad de dilucidar lo acontecido, se corrió traslado a los empleados Malberti y Kettler, adjuntándose copia íntegra de las actuaciones. Los nombrados realizaron su descargo mediante escrito obrante a fojas 17/20. Acompañaron en dicha oportunidad la documental detallada en el apartado III y ofrecieron testimonial de la Subsecretaria de Persecución Penal de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción, Dra. Sonia Spessot.

Mediante decreto obrante a foja 30, se dispuso correr traslado a la Dra. Sonia Spessot para que manifieste lo que estime corresponder en relación a la cuestión planteada en las presentes actuaciones, remitiéndose copia íntegra de las actuaciones. En respuesta a lo solicitado, la nombrada remitió el informe agregado a fojas 33.

Posteriormente, por decreto de f. 34, se dispuso reconducir el trámite conforme lo establecido en los artículos 16, 42 y 72 de la ley 13.013 e iniciar sumario administrativo en relación a los empleados Juan Pablo Malberti y Milton Kettler, designándose instructor al entonces Prosecretario General, abog. Fabián Alvarez, quien asimismo designó como secretaria de actuación a la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General, abog. Sabrina Sánchez (f. 37).

Mediante decreto obrante a f. 38 se ordenaron diversas medidas: 1) oficiar a la Directora de Administración de Recursos Humanos, Dra. Marcela Vanni, para que que a través de quien corresponda, remita copia del legajo personal de los empleados Sres. Juan Pablo Malberti y Ricardo Milton Kettler, como así también, en su caso, copia de los sumarios administrativos que hayan tramitado respecto de los mismos y las decisiones adoptadas en dicho marco; 2) solicitar a la Fiscalía Regional N.° 4, la remisión del legajo CUIJ N.° 21-08895789-7, o copia digitalizada del mismo. Asimismo, mediante decreto de f. 70 se dispuso: a) citar a la Subsecretaria de Persecución Penal de la Fiscalía Regional N.° 4, Dra. Sonia Spessot, a fin de prestar declaración testimonial en relación a lo acontecido en el marco de la entrevista realizada en fecha 21/09/2022 al Sr. Germán San Lorenzo por los empleados Juan Pablo Malberti y Ricardo Milton Kettler. Al efecto se estableció que la declaración habría de ser realizada a través de la plataforma zoom, el día 29 de junio de 2023, a las 10 horas. La citación se formuló al correo electrónico institucional de la Dra. Spessot; 2) Solicitar a la Auditoría General de Gestión, la remisión del expediente AGG N.° 000042/2022, o copia digitalizada del mismo.

2) En el mes de diciembre de 2023 el instructor del presente sumario administrativo, elevó informe en razón de haber finalizado la instrucción, considerando

que "... *ha quedado demostrado que la conducta desplegada por los empleados Malberti y Kettler resulta acorde a la exigida a los integrante del Ministerio Público de la Acusación, por lo que no resulta susceptible de reproche alguno...*".

Como fundamento de lo antedicho, expresó que "*...ante los reiterados cambios que el Sr. Cardozo introdujo en su declaración sobre los hechos y con el objeto de dilucidar la verdad de lo acontecido, por indicación del órgano fiscal a cargo de la investigación el nombrado fue citado a la sede de la Fiscalía a los fines de prestar declaración, lo que tuvo lugar ante los sumariados y en presencia de la por entonces Subsecretaria de Persecución Penal, Abog. Sonia Spessot. Y es en el marco de dicha declaración que, ajustándose a lo establecido por la normativa aplicable, los empleados Malberti y Kettler advirtieron al declarante sobre la posibilidad de incurrir en falso testimonio. Tal proceder, sin perjuicio de la interpretación que al respecto haya sido realizada por el Sr. Cardozo, no puede en modo alguno ser considerado como irregular ni mucho menos configurativo de falta administrativa...*".

Concluyendo, por tanto, que de las medidas realizadas y elementos probatorios reunidos en la instrucción del presente sumario, la conducta de los empleados Maberti y Kettler "*...no ha violentado normas de contenido administrativo, por lo que no merece reproche alguno*".

3) Venidas las actuaciones y puesta a analizar el presente legajo administrativo, estimo pertinente disponer el archivo de las presentes actuaciones, compartiendo en su integridad los argumentos y valoraciones formulados por el instructor en el informe final ya referido.

En virtud de lo señalado, de los elementos y antecedentes obrantes, no se advierte que las actuaciones de los agentes Juan Pablo Malberti y Ricardo Milton Kettler puedan configurar la comisión de alguno de los supuestos previstos como falta disciplinaria en la normativa vigente.

Que, asimismo, en virtud de las facultades establecidas en el articulo 1, 14 y 16 de la ley 13.013, según texto ley 14.248, y en consonancia con lo expresado por el Sr. Procurador General, Dr. Jorge Barraguirre, en el Dictamen de Superintendencia de

fecha 06.06.2024 en el marco de autos "NUSS, LAURA FABIANA s/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD ADMINISTRATIVA" (CUIJ N.° 21-17628140-2);

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Archívese la presente investigación disciplinaria respecto de los agentes Juan Pablo Malberti y Ricardo Milton Kettler.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a Juan Pablo Malberti, Ricardo Milton Kettler, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y a la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE